tambien admitir el principio que le asignamos. Esta seccion es, pues, puramente analítica, lo mismo que la primera. En cuanto á la cuestion de si la moralidad es ó no una quimera, lo que debe admitirse desde el momento en que el imperativo categórico, y con él la autonomía de la voluntad, es verdadero y absolutamente necesario como principio *á priori*, supone un *uso sintético posible de la razon pura práctica*, que no podemos intentar aquí sin que preceda una *crítica* de esta facultad, de la que trazaremos, en la última seccion, los rasgos que basten á nuestro fin.

SECCION TERCERA.

TRANSITO

de la metafísica de las costumbres á la crítica de la razon pura práctica.

El concepto de la libertad es la clave que explica la autonomía de la voluntad.

La *voluntad* es la causalidad de los séres vivientes y racionales, y la *libertad*, la propiedad que tenga esta causalidad de obrar independientemente de toda causa *determinante* extraña; así como la *necesidad física* es la propiedad que tiene la causalidad de todos los séres privados de razon de ser determinada á la accion por la influencia de causas extrañas.

Esta definicion de la libertad es *negativa*, y por consiguiente, no nos muestra su esencia, pero conduce á un concepto *positivo*, y por tanto, más rico y fecundo. Como el concepto de una causalidad implica el de *leyes*, segun las cuales debe producirse

cierta cosa que llamamos efecto por otra que denominamos causa, no debe la libertad estar exenta de toda ley, por más que sus leyes no sean las de la naturaleza; al contrario, debe ser una causalidad que obre con arreglo á leyes inmutables, pero de una especie particular, pues de otro modo, una voluntad libre sería un absurdo. La necesidad física es una heteronomía de las causas eficientes, porque todo efecto sólo es posible con arreglo á esta ley, que alguna otra cosa debe determinar la causa eficiente de la causalidad; ¿qué puede ser la libertad de la voluntad, sino una autonomía, es decir, una propiedad que tiene la voluntad de sér en sí misma una ley? Pero esta proposicion: la voluntad es en sí misma su propia ley en todas sus acciones, sólo designa este principio: no obres nunca sino con arreglo á máximas que puedan ser erigidas en leyes universales. Esto es precisamente la fórmula del imperativo categórico y el principio de la moralidad. Luego una voluntad libre y una voluntad sometida á leyes morales son una misma cosa.

Si pues, supone la libertad de la voluntad, basta analizar su concepto para derivar de él la moralidad con su principio. Este, sin embargo, es siempre una proposicion sintética que puede expresarse de este modo: la voluntad absolutamente buena es aquella cuya máxima puede erigirse siempre, sin destruirse, en ley universal; porque no puedo hallar por el análisis del concepto de una voluntad absolutamente buena la cualidad que atribuyo aquí á su máxima. Las proposiciones sintéticas, como ésta, sólo son posibles á condicion de que estén ligados entre sí dos conocimientos mediante su union con un tercero, en donde se encuentran ambos contenidos. El concepto *positivo* de la libertad proporciona este tercer término, que no puede ser aquí, como para las causas físicas, la naturaleza del mundo sensible (en cuyo concepto se encuentra el de una considerada como causa, y el de otra unida á la primera como efecto). Pero ¿cuál es ese tercer término al que nos remite la libertad y del cual tenemos una idea *á priori*? No podemos aún mostrarlo ni hacer comprender de qué modo el concepto de la libertad se deduce de la razon pura práctica, y cómo es posible al mismo tiempo un imperativo categórico: para esto necesitamos todavía alguna preparacion.

La libertad debe ser supuesta como propiedad de la voluntad de todo sér racional.

No basta con atribuir la libertad á nuestra voluntad, sea por la razon que quiera, si no la tenemos suficiente para atribuirle tambien á todos los séres racionales. En efecto, como la moralidad no es una ley para nosotros, sino en tanto y porque somos *séres dotados de razon*, debe tener el mismo valor para todos los séres racionales; y, como debe derivarse únicamente de la propiedad de la libertad, es necesario probar además que la libertad es una propiedad de la voluntad de todos los séres racionales. No basta deducirla de algunas experiencias hechas sobre la natu-

raleza humana (lo cual es además absolutamente imposible, porque la libertad sólo puede establecerse *á priori*), sino que es necesario probar que pertenece en general á la actividad de los séres dotados de razon y de voluntad. Ahora bien: todo sér que sólo puede obrar *bajo la condicion de la idea de la libertad*, es por lo mismo realmente libre, bajo el punto de vista práctico, es decir, que todas las leyes están inseparablemente unidas á la libertad, tienen para este sér el mismo valor que si su voluntad hubiese sido reconocida como libre en sí misma bajo el punto de vista de la filosofía teórica (1). Sostengo al mismo tiempo que debemos necesariamente admitir que todo sér racional que tiene voluntad, tiene tambien la idea de la libertad, y sólo obra con arreglo á ella. Concebimos, en efecto, en un sér racional una razon práctica, es decir, dotada de causalidad respecto de sus objetos. Ahora bien, es imposible concebir una razon que, teniendo conciencia de que ella misma es la causa de sus juicios, reciba una direccion del exterior, porque entónces no atribuiria el sujeto la determinacion de sus juicios á la razon, sino á un móvil. Es necesario, pues, que se considere

(1) No queriendo comprometerme á probar la libertad bajo el punto de vista teórico, me limito á admitirla como una *idea*, en que los séres racionales fundan todas sus acciones. Esto basta á nuestro fin. Porque, áun cuando la existencia de la libertad no fuese teóricamente demostrada, las mismas leyes que obligasen á un sér realmente libre, obligarian igualmente al que sólo puede obrar, suponiendo su propia libertad. Podemos, pues, librarnos aquí de la carga que pesa sobre la teoría.

como siendo ella misma, independientemente de toda influencia extraña, el autor de sus principios, y por consiguiente, como razon práctica ó como voluntad de un sér racional, debe considerarse á sí misma como libre, es decir, que la voluntad de un sér racional no puede sér una voluntad propia, sino bajo la condicion de la idea de la libertad, y que, por consiguiente, la libertad debe ser atribuida, bajo el punto de visia práctico, á todos los séres racionales.

Del interés que va unido á las ideas de la moralidad.

Hemos referido el concepto determinado de la moralidad á la idea de la libertad; pero no hemos podido mostrar esta libertad como una cosa real, ni en nosotros, ni en la naturaleza humana; sólo hemos visto que debemos suponerla desde el momento en que queremos concebir un sér racional con conciencia de su causalidad en sus acciones, es decir, dotado de voluntad; y así es como somos conducidos á atribuir á todo sér dotado de razon y de voluntad esa propiedad de no determinarse á obrar sino suponiéndose libre.

De la suposicion de estas ideas se deriva la conciencia de una ley que nos manda obrar de tal modo, que los principios subjetivos de nuestras acciones ó nuestras máximas, puedan ser erigidos en principios objetivos, es decir, universales, y formar de este modo una legislacion que nos sea propia, y que sea al mismo tiempo universal. Pero

¿por qué debo yo someterme á ese principio en mi cualidad de sér racional en general, ó por qué están á él sometidos todos los séres dotados de la razon? Concedo que no me mueve á ello ningun interés, porque entónces no sería un imperativo categórico; pero es necesario, sin embargo, que yo tome en esto algun interés, y que sepa cómo esto sucede. En efecto, el deber expresado por este imperativo es propiamente el querer de todo sér racional, cuya razon práctica no encontraria obstáculo; pero, cuando se trata de séres afectados, como nosotros, por móviles de esta especie, es decir, por la sensibilidad, y no haciendo siempre lo que haria la razon, si estuviese sola, la necesidad de la accion se convierte en un deber, y la necesidad subjetiva es distinta de la objetiva.

Parece, pues, que no hacemos, en realidad, más que suponer la ley moral, es decir, el principio de la autonomía de la voluntad, suponiendo la idea de la libertad, y no podemos demostrar en sí misma la realidad y la necesidad objetiva de esta ley ó de este principio. Es verdad que siempre ganaríamos alguna cosa, determinando, al ménos con más precision que se ha hecho hasta ahora, el verdadero principio de la moralidad, pero en cuanto á su valor y á la necesidad práctica de someternos á él, no habríamos adelantado mucho, pues no podríamos responder satisfactoriamente al que nos preguntase por qué la universalidad de una máxima erigida en ley debe ser la condicion restrictiva de nuestras acciones, sobre qué fundamos el valor que atribuimos á este modo de obrar, ese valor tan grande que no puede haber ningun interés más elevado, y qué razon hay para que sólo por esto crea el hombre reconocer su valor personal, y no estime en nada, comparado con aquel, el de un estado agradable ó desagradable.

Hallamos, pues, que podemos atribuir cierto interés á una cualidad personal, en que no éntre para nada el interés de nuestro estado; sino que nos debia títulos para la felicidad si la razon estuviese encargada de dispensarla, es decir, que esta sóla cualidad de ser digno de la felicidad pueda interesarnos por sí misma, independientemente de la esperanza de participar de esta dicha. Pero este juicio sólo es, en realidad, un efecto de la importancia que atribuimos ya á las leyes morales (desligándonos, por la idea de la libertad, de todo interés empírico), pues no podemos ver todavía por qué nos debemos desligar de todo interés de este género, es decir, suponernos libres en nuestras acciones, y al mismo tiempo considerarnos sometidos á ciertas leyes, para hallar en nuestra persona un valor propio, para compensar la pérdida de todo lo que pueda aumentar el de nuestro estado, *de donde procede el que la ley moral sea obligatoria.*

Hay en esto, es necesario confesarlo con franqueza, una especie de círculo, del que parece es imposible salir. Nos suponemos libres en el órden de las causas eficientes á fin de poder considerarnos como sometidos en el órden de los fines á las leyes morales, y nos consideramos despues como someti-

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.

dos á estas leyes, porque nos hemos atribuido la libertad de la voluntad. La libertad y la sumision de la voluntad, á su propia legislacion, equivalen á la autonomía, y por consiguiente, son dos conceptos idénticos, pero esta es precisamente tambien la causa de que no podamos servirnos del uno para explicar el otro ó darnos razon de él. Todo lo que se puede hacer en semejante caso, es reunir, bajo el punto de vista lógico, en un concepto único, las representaciones, diversas en apariencia, de un solo y mismo principio (como se reducen diversas fracciones del mismo valor á su más simple expresion).

Réstanos, empero, todavía un recurso: á saber, averiguar si, considerándonos, con ayuda de la idea de la liberdad, como causas eficientes *á priori*, no nos colocamos en otro punto de vista, sino representándonos nuestras propias acciones como efectos que tenemos ante nuestros propios ojos.

Hay una observacion que no exige una profunda reflexion, sino que el más simple buen sentido puede hacer á su manera, es decir, por esa especie de juicio confuso que denomina sentimiento: á saber, que todas las representaciones que recibimos positivamente (como las del sentido), sólo nos dan á conocer los objetos del modo que nos afectan, lo cual no nos muestra, en manera alguna, lo que aquéllos pueden ser en sí mismos, y que, por consiguiente, sólo podemos llegar por esa especie de representacion, y sea cualquiera la atencion que preste á ellos y la claridad que les dé el entendi-

miento, al conocimiento de los *fenómenos*, más nunca el de las *cosas en sí mismas*. Una vez hecha esta distincion (y basta para esto atender á la diferencia de las representaciones que nos vienen del exterior y en las que somos pasivos, y de aquellas que producimos por nosotros mismos, en las que mostramos nuestra actividad), síguese necesariamente que debe admitirse tras de los fenómenos alguna otra cosa distinta de aquellos, es decir, alguna cosa en sí, aunque sea necesario confesar que sólo podemos conocerla por el modo como nos afecta y no como ella es.

De aquí la distincion, aunque algo grosera, que hacemos entre un *mundo sensible* y un mundo inteligible; el primero que varía, segun la diferencia de la sensibilidad en los diversos espectadores, el segundo que, sirviendo de fundamento al primero, permanece siempre el mismo. Esta distincion se aplica tambien al hombre. Segun el conocimiento que tiene de sí mismo por el sentido íntimo, no puede jactarse de conocerse tal como es en sí; porque, como no se produce á sí mismo y el concepto que tiene de sí no es *á priori*, sino que procede de la experiencia ó del sentido interno, es claro que no conoce su naturaleza sino como un fenómeno, es decir, por el modo como es afectada la conciencia. Pero al mismo tiempo, sobre esta coleccion de fenómenos que encuentra en su propio sujeto, debe admitir necesariamente alguna otra cosa que le sirva de fundamento, es decir, su *yo*, sea cualquiera su naturaleza íntima, y, por consi-

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.
UNIVERSIDAD
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

guiente, debe considerarse, en cuanto á la simple percepcion de los fenómenos y de la receptividad de las sensaciones, como perteneciendo al *mundo sensible*, y, en cuanto á lo que puede ser en él pura actividad (es decir, en cuanto lo que llega inmediatamente á la conciencia, y no por el intermediario de los sentidos), como formando parte del *mundo inteligible*, del cual nada más sabe.

Todo hombre que reflexione llegará á esta conclusion sobre todas las cosas que puedan presentársele, y probablemente se la volverá á hallar entre el vulgo, cuyo espíritu está, como sabemos, muy dispuesto á suponer tras de los objetos de los sentidos algo invisible existente en sí, pero que extravía esta disposicion excelente, dando una forma sensible á este invisible, es decir, queriendo hacer de él un objeto de intuicion, con lo que nada absolutamente adelanta.

El hombre encuentra realmente en sí mismo una facultad mediante la cual se distingue de todas las demás cosas, áun de sí mismo, en cuanto sér afectado por los objetos; esta facultad es la *razon*. Como espontaneidad pura es la razon superior al *entendimiento*, porque, aunque este sea tambien una espontaneidad, y no contenga solamente, como los sentidos, representaciones, que nazcan sólo en cuanto se es afectado por los objetos (y por consiguiente, en cuanto se es pasivo), no puede, sin embargo, producir por su actividad otros conceptos que aquellos que sirven para *referir á reglas las representaciones sensibles* y á unirlas de este

modo en una misma conciencia, y sin estos datos de la sensibilidad á los cuales se aplica, no pensaria absolutamente nada; miéntras que la razon revela en lo que yo llamo ideas una espontaneidad tan pura, que por ella se eleva el hombre mucho más que á donde puede llegar por la sensibilidad, y que su principal funcion consiste en distinguir el mundo sensible y el inteligible, y en trazar de este modo sus límites al entendimiento.

Por esto es por lo que debe considerarse el sér racional, en cuanto *inteligencia* (y no por el lado de sus facultades inferiores), como perteneciente al mundo inteligible y no al sensible. Hay, pues, dos puntos de vista desde donde puede considerarse á sí mismo y reconocer las leyes del ejercicio de sus facultades, y, por consiguiente, de todos sus actos; *por un lado*, en cuanto pertecece al mundo sensible, se vé sometido á las leyes de la naturaleza (heteronomía); por *otro*, en cuanto pertenece al mundo inteligible, se vé sometido á leyes independientes de la naturaleza, que no son empíricas, sino que están únicamente fundadas en la razon.

Como sér racional y, por tanto, perteneciente al mundo inteligible, no puede el hombre concebir la causalidad de su propia voluntad sino bajo la condicion de la idea de la libertad; porque la independencia de las causas determinantes del mundo sensible (independencia que debe siempre atribuirse á la razon), es la libertad. La idea de la libertad está inseparablemente unida al concepto de la *autonomía*, y al del principio universal de la morali-

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.

dad, que, en la idea, sirve de fundamento á todas las acciones de los séres *racionales*, como la ley de la naturaleza á todos los fenómenos.

De este modo se disipa la sospecha de círculo vicioso que habiamos concebido sobre nuestro modo de concluir de la libertad á la autonomía, y de esta á la ley moral. Podia creerse, en efecto, que no habiamos tomado por fundamento la idea de la libertad sino relativamente á la moral, para concluir ésta de aquella, y que, por consiguiente, no podemos dar de esta ley otra razon sino la de que habiamos expuesto anteriormente como un principio, que las almas de recto criterio convendrian fácilmente en ello, aunque no pudiésemos dar ninguna prueba. Pero vemos que, concibiéndonos libres, nos transportamos al mundo inteligible en donde reconocemos la autonomía de la voluntad, con su consecuencia, la moralidad, pero que, concibiéndonos sometidos al deber, nos consideramos como pertenecientes al mundo sensible y al mundo inteligible.

¿Cómo es posible un imperativo categórico?

El sér racional se coloca como inteligencia en el mundo inteligible, y sólo como causa eficiente, perteneciente á este mundo, es como llama á su causalidad una *voluntad*. Tiene, además, conciencia de formar tambien parte del mundo sensible; en éste es donde tienen lugar sus acciones como puros fenómenos de esta causalidad, pero su

posibilidad no puede explicarse por esa causalidad, que no conocemos, y estamos obligados á considerarla, en cuanto pertenecen al mundo sensible como determinadas por otros fenómenos, es decir, por deseos é inclinaciones. Si yo fuese simplemente un miembro del mundo inteligible, todas mis acciones estarian perfectamente conformes con el principio de la autonomía de la voluntad pura; y, si perteneciese sólo al mundo sensible, estarian enteramente conformes con la ley natural de los deseos y de las inclinaciones, y por consiguiente, con la heteronomía de la naturaleza. (En el primer caso, se fundarian sobre el principio supremo de la moralidad; en el segundo, sobre el de la felicidad.) Pero como *el mundo inteligible contiene el fundamento del mundo sensible, y, por tanto, sus leyes*, que suministra inmediatamente á mi voluntad (que pertenece al mundo inteligible), y como de este modo es como debe concebírsele como tal, si, por otra parte, me he de considerar como un sér perteneciente al mundo sensible, debo reconocerme, como inteligencia, sometido á la ley del mundo inteligible, es decir, á la razon, que encierra esta ley en la idea de la libertad, y por consiguiente, á la autonomía de la voluntad; por esto debo considerar las leyes del mundo inteligible como imperativos, y como deberes las acciones conformes con este principio.

Así es como son posibles los imperativos categóricos. La idea de la libertad nos hace miembros de un mundo inteligible; si sólo perteneciésemos

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.